

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2019-045-3 (201413091 ED. - F. 43 Esp.)
Afectado(s)	: Luis Orlando Quintero Barrero
Decisión	: Auto Sustanciación – Clausura etapa probatoria, Traslado alegatos Art. 144 CED

En vista de la imposibilidad que expone el apoderado de la parte afectada de ubicar a los testigos Beatriz de León Olivero y Javier Martín Velásquez Montoya, los cuales fueron decretados de Oficio, y se había programado su declaración para el pasado 19 de septiembre, sin que estos atendieran el llamado del Despacho, por lo que, atendiendo los principios de celeridad y economía procesal que deben imperar en los procesos y considerando que las demás pruebas decretadas ya fueron practicadas e incorporadas en su totalidad al expediente, este Juzgado **no insistirá** en la práctica de dichas testimoniales. En consecuencia, queda así **CLAUSURADA** la etapa probatoria.

En consecuencia, se **ORDENA** correr traslado común a los sujetos procesales e intervinientes a efectos que formulen **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 144 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014)**.

Verificado el término de traslado anterior, regresen las diligencias al Despacho para los fines de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra el presente auto sólo procede el recurso de reposición.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb2efbdcab6e28029f7cf3420109669a804fae1381c3466f9358a699ff3e333**

Documento generado en 21/09/2023 08:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>